

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 451

PERÍODO LEGISLATIVO

2004

EXTRACTO BLOQUE P.J.; PROYECTO DE LEY ADHIRIENDO A LA LEY NACIONAL Nº25.392 (REGISTRO NACIONAL DE DONANTES DE LÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPAYÉTICAS).

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión                      18/11/2004      P/R LEY SANCIONADA

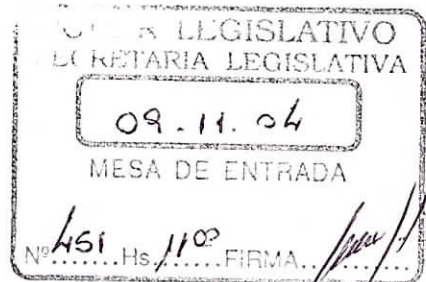
Girado a la Comisión  
Nº: \_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



## Fundamentos

El 1° de abril de 2003 se pone en marcha, en el ámbito del INCUCAI, el Registro Nacional de Donantes Voluntarios de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH) (Médula ósea-sangre periférica) creado por Ley Nacional N° 25.392 y reglamentado por Decreto N° 267/2003.

El objetivo del mismo es confrontar una base de datos Nacional de donantes voluntarios de células progenitoras hematopoyéticas, para dar respuesta a pacientes con indicación de transplante de estas células, de nuestro país o del mundo sin donante familiar compatible.

Las Células Progenitoras Hematopoyéticas, son las células que originan la sangre (glóbulos rojos, blancos y plaquetas), por ello el donante debe ser 100 % compatible. Sólo entre el 25-30 % de los pacientes con indicación de transplante alogénico tiene en el seno familiar un donante compatible, el 75-80 % restante debe recurrir a la búsqueda de un donante no emparentado. Obtener un donante compatible no es fácil por ello entre más personas se constituyan en donantes y sean tipificadas, mayores serán las posibilidades para estos pacientes de encontrar un donante y acceder a un transplante con donante no emparentado.

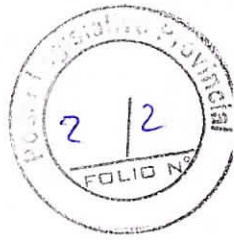
El alotrasplante de células progenitoras hematopoyéticas, con origen en la médula ósea o la sangre periférica, es un procedimiento terapéutico cada vez más utilizado para el tratamiento de diversas enfermedades Onco-Hematológicas e inmunológicas (leucemias agudas, leucemias mieloides crónicas, anemia aplásica severa, déficit inmunológicos, y otras).

La posibilidad de contar con un Registro Nacional hace más factible el hallazgo de un donante para un enfermo del mismo grupo poblacional, permitiendo la búsqueda de donantes a nivel internacional para cualquier paciente que lo necesite.

Dado lo expuesto, estamos plenamente convencidos que es un deber de nuestra parte como Poder Legislativo, adherir a dicha Ley Nacional como un gesto solidario más, que permita que los trasplantes continúen siendo una realidad y de esta manera poder dar una respuesta a aquellos enfermos que más lo necesitan.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**República Argentina**  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



*La Provincia de*

La Legislatura de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
Sanciona con fuerza de  
L E Y

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a la Ley Nacional Nº 25.392 (Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas).

Artículo 2°.- El Ministerio de Salud, o el área que éste determine, será la autoridad responsable que tendrá como objetivos:

- a) Desarrollar programas de educación a efectos de informar y concientizar a la población sobre el objetivo, principios y materia de la ley 25.392;
- b) Creación de Centros de Captación y Donación de Células Progenitoras Hematopoyéticas.

Artículo 3°.- De forma.-

*Comisión de la Ley que se sanciona*

*Nelida Lanzares*  
NELIDA LANZARES  
LEGISLADORA PROVINCIAL

*[Signature]*

*[Signature]*

ANGELICA GUZMAN  
Legisladora Provincial  
Bloque Partido Justicialista

*[Signature]*

*[Signature]*